

INFORME TECNICO N° 008-2025-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA

A : Ing. MARIA EMILIA BARRIOS HUAMANI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN 09 DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2586399, Municipalidad Distrital El Algarrobal

REFERENCIA : Formulario 001 (3182908/2132100)

FECHA : Moquegua, 24 de diciembre del 2025



Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Formulario 001, de fecha 18 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital El Algarrobal (en adelante, Titular), remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante GRRNGMA) del Gobierno Regional de Moquegua (en adelante, GRM), a través de Mesa de Partes, la FITSA del Proyecto de Inversión (en adelante PIP) "Creación del servicio de movilidad urbana en el Jirón 09 del Promuvi I, Distrito de El Algarrobal de la Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua" con CUI 2586399, para la evaluación y/o aprobación según corresponda.

II. MARCO NORMATIVO

ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-JUS, señala que, de acuerdo con el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. El Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC) y el Gobierno Regional de Moquegua (en adelante GRM), indica en su Clausula Cuarta las Competencias que se Delegan, donde se establece numeral 4.1.1) Competencias en certificación ambiental en los Proyectos de Inversión de Transportes de Categoría I Declaración de Impacto ambiental (en adelante DIA), que cuenten con clasificación anticipada, que se desarrollen dentro del ámbito territorial del DELEGATARIO y sean de Titularidad de entidades y/o administrados de ámbito Regional o local. Dichas modificaciones incluyen, informe técnico sustentatorio, actualizados, así como los demás actos vinculados a dichas competencias que se deriven de la DIA aprobado por el DELEGATARIO. Además, señalado en el numeral 4.1.2) del Convenio antes citado, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o la no conformidad (en adelante FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial EL DELEGATARIO que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances del SEIA, conforme a las disposiciones normativas vigentes.
- 2.3. Mediante Oficio N°3738-2025-MTC/16 de fecha 16 de octubre de 2025, el MTC comunica formalmente al GRM que, a partir del 24 de octubre de 2025 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes según el alcance y finalidad del citado Convenio.
- 2.4. Mediante Decreto Regional N°001-2025-CR/MOQ de fecha 23 de abril de 2025, Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Moquegua, en el traslado de dos (02) procedimientos administrativos estandarizados: "Evaluación de la Ficha Técnica Ambiental (FITSA) con Código PE69897AEEB" y "Evaluación de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) con Código PE69897E797" que están a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTES

- 2.5. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, establece que todo Titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.6. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y proyectos del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los Titulares de proyectos de inversión, actividades y proyectos del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y proyectos de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y proyectos que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y proyectos del Sector Transportes que correspondan (...).

- 2.7. En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.8. Asimismo, la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.9. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el numeral 11.4 del artículo 11 y el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-JUS.

III. SOBRE LA EVALUACION DE LA FITSA PRESENTADA

3.1. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De la revisión del formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) presentada por el Titular, se observa que esta ha sido elaborada en concordancia con los contenidos y lineamientos establecidos

en el formato aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios correspondientes al ítem ij. Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) de hasta 10 km sin trazo nuevo. En ese contexto, la evaluación del presente instrumento se efectúa en función de los alcances, criterios y exigencias técnicas dispuestas en la normativa antes citada.

Según la información proporcionada en la FITSA del PIP "Creación del servicio de movilidad urbana en el jirón 09 del Promuvi I, Distrito de El Algarrobal de la Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua" con CUI 2586399, cuenta con un monto de inversión S/. 6,497,733.41 nuevos soles y el tiempo de ejecución es de 180 días calendarios.

3.2. DATOS DEL TITULAR

Los datos del Titular se presentan a continuación:

Cuadro N°01: Datos del Titular

Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital El Algarrobal
Representante legal	Florentino Nina Fernández
RUC/DNI	80027784
Correo Electrónico	consultas@munialgarrobal.gob.pe
Dirección fiscal del representante legal	Km. 15 Carretera El Algarrobal s/n

Fuente: FITSA, 2025

Es importante precisar que, las obligaciones ambientales contempladas y aprobadas en la FITSA, son de obligatorio cumplimiento del Titular, esto es, la Municipalidad Distrital El Algarrobal, indistintamente del representante legal de turno.

3.3. DE LA CONSULTORA AMBIENTAL QUE ELABORO LA FITSA

La FITSA ha sido elaborada por un equipo de profesionales conformado por un (01) especialista ambiental y un (01) especialista social, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes, cuyos datos se presentan a continuación.

Cuadro N°02: Profesionales que elaboraron la FITSA

PROFESIONALES	CARGO	COLEGIATURA
Lupe Olivia Cuayla Rodríguez	Ingeniero Ambiental	CIP 159149
Diana Aylin Trillo Cardenas	Sociólogo	CSP 5261

Fuente: FITSA, 2025

3.4. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El Titular describe los datos generales del PIP.

Cuadro N°03: Datos Generales

Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	Creación del servicio de movilidad urbana en el jirón 09 del Promuvi I, Distrito de El Algarrobal de la Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua
Código Único de Inversión (CUI) o Tipo de inversión	2586399
Población beneficiaria	48,471 habitantes
Monto de inversión	S/. 6,497,733.41

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Tiempo de ejecución	180 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No incluye
Tipo de inversión (supuesto)	Administración Directa
Vida útil	10 años de vida útil

Fuente: FITSA, 2025

Cuadro N°04: Características actuales y proyectadas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS
Superficie de rodadura actual	Trocha a nivel de afirmado. Sin Infraestructura de veredas	Carpeta asfáltica
Breve descripción del estado de la vía	- <u>Características de la vía:</u> en la actualidad las calles se encuentran en terreno compactado por el tránsito de vehículos, sin ningún tipo de mantenimiento y conservación. - <u>Características de las veredas existentes:</u> solo presentan veredas en algunas viviendas construidas por sus mismos propietarios la cual está en deterioro y es necesario su demolición, el resto no presentan ningún tipo de veredas.	El proyecto comprende los siguientes componentes: <u>Componente 01: INFRAESTRUCTURA VIAL</u> (Pavimento flexible en Caliente) - Longitud de 1,300.32 m. - Ancho de calzada de 6.60 m - Espesor de 0.05 m <u>Componente 02: INFRAESTRUCTURA PEATONAL</u> (Veredas de concreto) - Longitud de 2032.24 m - Ancho de 1.80 m en promedio - Altura de 0.10 m <u>Componente 03: INFRAESTRUCTURA VIAL</u> (Bermas) - Longitud de 1888.86 m - Ancho de 2.25 m - Altura de 0.15 m <u>Componente 04: ÁREAS VERDES</u> (Jardineras) - 96 jardines de concreto de forma rectangular de 1.20 x 2.25 m.
Longitud (Km)	Vía tipo trocha: 1,300.32 m.	- Infraestructura vial (pavimento flexible en caliente): 1,300.32 m. - Infraestructura peatonal (veredas de concreto): 2032.24 m. - Infraestructura vial (bermas): 1888.86 m.
Números de vías	1	1
Categoría según demanda	Vía urbana	Vía urbana
Índice Medio diario Anual (IMDA) actual	24	24
Cunetas	No	No
N° de carriles	1	2
Ancho de calzada	No definido	- Infraestructura vial (pavimento flexible en caliente): 6.60 m. - Infraestructura peatonal (veredas de concreto): 1.80 m.
Ancho de berma	No definido	Infraestructura vial (bermas): 2.25 m.
Tipo de orografía	Tipo 1	Tipo 1

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"**

Pendiente máxima	5%	5%
Velocidad del diseño	20 Km/h	30 Km/h
Bombeo	-	-
Radio mínimo	Variable	Variable
Radio máximo	Variable	Variable
Numero de puentes	No comprende	No comprende
Proceso constructivo	No determinado	INFRAESTRUCTURA VIAL (PAVIMENTO FLEXIBLE) <pre> graph LR A[TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTO TOPOGRÁFICO] --> B[MOVIMIENTO DE TIERRA] B --> C[SUB BASES Y BASES] C --> D[PAVIMENTACIÓN] D --> E[SEÑALIZACIONES] E --> F[REDUCTORES DE VELOCIDAD] F --> G[NIVELACIÓN DE BUZONES] </pre> INFRAESTRUCTURA PEATONAL (VEREDAS DE CONCRETO) <pre> graph LR A[DEMOLICIÓN DE VEREDA] --> B[MOVIMIENTO DE TIERRA] B --> C[VEREDAS DE CONCRETO] C --> D[RANPA DE CONCRETO] D --> E[MOBILIARIO URBANO] E --> F[SEÑALIZACIONES] F --> G[PINTADO DE LAS VEREDAS Y RAMPAS] </pre> INFRAESTRUCTURA VIAL (Bermas) <pre> graph LR A[MOVIMIENTO DE TIERRAS] --> B[BASE GRANULAR] B --> C[BERMAS - DE CANTO ROBADO] C --> D[RAMPAS ACCESO VEHICULAR EN BERMAS] D --> E[BASURERO TIPO CANASTA] E --> F[PINTURA ESMALTE EN SARDINEL] F --> G[BERMAS - SARDINELES] </pre> AREAS VERDES <pre> graph LR A[MOVIMIENTO DE TIERRAS] --> B[NIVELACION DE TERRENO] B --> C[JARDINERAS DE CONCRETO] C --> D[TRATAMIENTO DE AREAS VERDES] D --> E[PINTADO DE JARDINERAS] E --> F[REVOQUES, ENLUCIDOS Y ACABADOS] </pre>
Derecho de vía	Variable	Variable

Fuente: FITSA, 2025

Cuadro N°05: Ubicación del proyecto

DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM WGS84- ZONA 19S		LONGITUD (KM)	SUPERPOSICIÓN ANP, ZA O ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio de Obra	Moquegua, Ilo, El Algarrobal	+ 0.000	254888.262	8049108.996	1.3	No
Fin de obra	Moquegua, Ilo, El Algarrobal	1+346.57	255433.163	8047877.600		

Fuente: FITSA, 2025

3.5. DE LA EXIGIBILIDAD DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El SEIA comprende a los proyectos de inversión susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos y que presenten o generen algunos de los efectos o situaciones previstas en los Criterios de Protección Ambiental, establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM. Sin embargo, existen excepciones cuando los proyectos no se encuentran en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, así

como, los proyectos que por su naturaleza y envergadura no afectan los criterios de protección ambiental contenidos en el Anexo V del citado reglamento, en consecuencia, pueden causar impactos ambientales no significativos

En esa línea, el "Creación del servicio de movilidad urbana en el jirón 09 del Promuvi I, Distrito de El Algarrobal de la Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua" está descrito en el "Listado de Inclusión de los proyectos de inversión sujetos al SEIA". Sin embargo, el proyecto se encuentra comprendido dentro de los alcances y condiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dispone que los Titulares de proyectos correspondientes a *Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) de hasta 10 km sin trazo nuevo*, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) ante la autoridad ambiental competente.

En ese sentido, atendiendo a la naturaleza de las actividades, el nivel de intervención previsto y la temporalidad del proyecto, actividad o servicio, este califica para su evaluación mediante una FITSA como instrumento de gestión ambiental complementario aplicable.

3.6. INSTALACIONES AUXILIARES

El Titular indica que requerirá de la implementación de dos (02) depósitos de material excedente, un (01) campamento, un (01) patio máquina. A continuación, se presenta las características de las citadas áreas auxiliares.

Cuadro N°06: Resumen de las áreas auxiliares

NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 19 S		ÁREA (m2)	LADO Y ACCESO	TITULARIDAD DEL TERRENO
	Este (m)	Norte (m)			
DME	263480.2737	8045750.9478	50,600	Lado izquierdo de la carretera interoceánica Sur, a 500 metros aprox.	Municipalidad Distrital El Algarrobal
Almacén	255171.000	8048248.000	750.11	Lado derecho de la vía a construir, considerada como zona recreación (parque 27)	Municipalidad Distrital El Algarrobal
Patio de máquina	255190.000	8048209.000	566.76	Lado derecho de la vía a construir, considerada como zona recreación (parque 27)	Municipalidad Distrital El Algarrobal
Campamento	255197.79	8048261.5	1677.12	Lado derecho de la vía a construir, considerada como zona recreación (parque 27)	Municipalidad Distrital El Algarrobal

Fuente: FITSA, 2025

Cabe precisar que, el Titular deberá de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para el uso de las áreas auxiliares, previo al inicio de las actividades del PIP, de acuerdo con el marco legal aplicable vigente.

3.7. UBICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA

El Proyecto no contempla el aprovechamiento de fuentes naturales de agua. El abastecimiento del recurso hídrico se realizará mediante la contratación de un servicio prestado por terceros. La empresa proveedora deberá contar con los permisos y autorizaciones otorgados por la entidad competente, que acrediten la legalidad y procedencia de la fuente de agua utilizada.

3.8. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.

No se han identificado áreas naturales protegidas en el área de influencia.

3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

No se han identificado áreas arqueológicas en el área de influencia.

3.10. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

El proyecto contemplará las siguientes etapas y actividades:

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

Cuadro N°07: Etapas y actividades

ETAPA	ACTIVIDADES
PLANIFICACIÓN	- Limpieza de terreno de ambientes provisionales. - Instalaciones provisionales (oficina técnica, almacén, caseta de guardiana, comedor, patio de reunión, vestuario, SS. HH (Duchas), tópico y Área de RR. SS). - Instalación de cerco perimétrico provisional con tela de polipropileno. - Suministro e instalación provisional de energía eléctrica, agua para consumo humano y para obra.
CONSTRUCCIÓN	INFRAESTRUCTURA VIAL (PAVIMENTO FLEXIBLE) - Limpieza de terreno manual. - Trazo, nivelación y replanteo topográfico durante la ejecución de obra. - Movilización y desmovilización de equipos. - Movimiento de tierra (corte, excavación, perfilado, nivelación y compactado). - Acarreo y eliminación de material excedente y escombros. - Sub bases y bases (Colocación de base, perfilado, nivelación y compactación de base). - Pavimentación (imprimación y colocación de carpeta asfáltica). - Nivelación de Buzones. - Reductores de velocidad - Señalizaciones vial horizontal y vertical. INFRAESTRUCTURA PEATONAL (VEREDAS DE CONCRETO) - Demolición de vereda de concreto existente. - Movimiento de tierra (corte, excavación, perfilado, nivelación y compactado). - Acarreo y eliminación de material excedente y escombros. - Concreto simple (martillos, concretos, encofrado y desencofrado y curado de concreto). - Revoques, enlucidos y acabados (solaqueado de elementos de concreto). - Veredas de concreto (base granular, encofrado y desencofrado, junta de dilatación, curado del concreto). - Rampa de concreto (encofrado y desencofrado y curado). - Pintado de las veredas y rampas. - Instalaciones sanitarias y agua. - Mobiliario urbano (instalación de paraderos tachos de Residuos sólidos). INFRAESTRUCTURA VIAL (BERMAS) - Movimiento de tierra (corte, excavación, perfilado, nivelación y compactado) - Acarreo y eliminación de material excedente y escombros. - Pisos (base granular, bermas de canto rodado, rampas, sardineles, encofrado y desencofrado, curado y sellado). - Pintado esmalte en sardinel sumergido. - Basurero tipo canasta. ÁREAS VERDES - Movimiento de tierra (excavación manual en terreno conglomerado) - Perfilado, Nivelación y compactación de la sub rasante con equipo. - Relleno con tierra grava y piedra de chacra. - Acarreo y eliminación de material excedente y escombros. - Jardineras de concreto. - Pintado con esmalte sintético de jardineras. - Tratamiento de áreas verdes (preparación de terreno y sembrado de cucardas).
CIERRE DE OBRA	- Retiro de las instalaciones provisionales. - Adecuación de DME. - Adecuación de las áreas afectadas y usadas temporalmente. - Limpieza final de obra.

MANTENIMIENTO O OPERACIÓN	- Adecuada operatividad de transpirabilidad vial y peatonal. - Limpieza rutinaria de la infraestructura vial y peatonal. - Riego y tratamiento rutinario de las áreas verdes. - Mantenimiento de la infraestructura vial (pavimento flexible y bermas). - Mantenimiento de la infraestructura peatonal (veredas).
---------------------------------	---

Fuente: FITSA, 2025

3.11. ÁREA DE INFLUENCIA

El Titular determino que el área de influencia directa (AID) abarca una extensión de 387.95 ha; mientras que, el área de influencia indirecta (AIi) es de 1171.52 ha.

3.12. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El Titular realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del PIP, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

Cuadro N°08: Características ambientales

MEDIO	ELEMENTOS
Físico	Clima y meteorología
	Hidrología
	Geología
	Fisiografía
	Geomorfología
	Uso actual del suelo
Biológico	Zonas de vida
	Cobertura vegetal
	Flora
	Fauna
Socioeconómico y cultural	Actividades económicas
	Beneficiarios
	Empleo
	Educación
	Salud
	Características demográficas
	Servicios básicos

Fuente: FITSA, 2025

3.13. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Este capítulo tiene en consideración la identificación, evaluación, valoración y el análisis de los impactos negativos y positivos dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto; con el propósito de establecer las medidas de prevención, mitigación, control y monitoreo, el costo que demandara implementar cada una de las medidas de prevención.

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

Al respecto, el Titular ha identificado impactos ambientales y sociales que, en función de su alcance, naturaleza, magnitud y temporalidad, han sido caracterizados como impactos ambientales no significativos.

Cuadro N°09: Componentes e impactos ambientales

COMPONENTE AMBIENTAL	ELEMENTOS	IMPACTO AMBIENTAL
Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)
		Incremento del nivel de ruido y vibraciones
	Suelo	Alteración de la estructura de suelo
		Riesgo de alteración de la calidad de suelos (contaminación del suelo)
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje
Socioeconómico	Social	Afectación a la población
		Generación de empleo temporal
		Dinamización de la economía local
	Transporte	Alteración temporal del tránsito vehicular
Cultura	Arqueología	Afectación a sitios arqueológicos

Fuente: FITSA, 2025

3.14. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

El Titular señala que implementará un conjunto de medidas de manejo ambiental, las cuales constituyen el instrumento básico de gestión ambiental del proyecto y deberán ser aplicadas de manera obligatoria y sistemática durante el desarrollo de las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre. Dichas medidas tienen por finalidad prevenir, mitigar y, de ser necesario, corregir los impactos ambientales identificados, asegurando que la ejecución del proyecto se realice en concordancia con la normativa ambiental vigente y bajo criterios de sostenibilidad y compatibilidad con el entorno.

a. Medidas de manejo ambiental

El Titular señala que implementará medidas de manejo ambiental, las cuales constituyen el instrumento fundamental de gestión ambiental del proyecto y deberán ser aplicadas de manera obligatoria y sistemática durante la ejecución de las actividades. Dichas medidas tienen como objetivo prevenir, mitigar y, de ser necesario, corregir los impactos ambientales identificados, asegurando que el desarrollo del proyecto se realice bajo criterios de sostenibilidad, cumplimiento de la normativa ambiental vigente y compatibilidad con el entorno; asimismo, la implementación de las medidas de manejo ambiental se encuentra orientada a las siguientes etapas del proyecto:

- Etapa de planificación
- Etapa de construcción
- Etapa de cierre
- Etapa de operación y mantenimiento

b. Manejo de residuos sólidos

El objetivo del presente programa es minimizar cualquier impacto adverso sobre la salud humana y el ambiente que pueda ser originado por la generación, manipulación y disposición final de los residuos sólidos y efluentes generados por las actividades de ejecución del proyecto, disminuyendo o evitando al mínimo los impactos generados durante las diferentes actividades.

El presente programa tiene alcance para los siguientes tipos de residuos.

- Manejo de residuos sólidos (no peligrosos)
- Manejo de efluentes

c. Manejo de áreas auxiliares

Este programa tiene la finalidad de controlar los impactos ambientales que se podrían generar durante el uso de las áreas auxiliares del proyecto.

- Almacén y campamento
- Patio de máquinas
- Depósito de material excedente

d. Seguimiento y control

El presente programa tiene como propósito de verificar el cumplimiento y eficacia de las medidas de mitigación, así como el cumplimiento de las normas de prevención ambiental. Este se llevará a cabo a través de la evaluación periódica, integrada y permanente de la dinámica de las variables ambientales.

En ese sentido, se establecen los parámetros de monitoreo para el seguimiento de los distintos componentes ambientales que podrían verse afectados en las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del Proyecto.

Cuadro N°10: Programa de monitoreo ambiental - Etapa de planificación, construcción y cierre

COMPONENTE	ESTACIÓN	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84		PARÁMETRO	FRECUENCIA/ETAPA DEL PROYECTO	NORMATIVA
			Este	Norte			
Ruido	MR-01	Área de Influencia Directa	255089	8048644	Decibels escala A dB(A)	Trimestral	D.S. N°085-2003-PCM
	MR-02		255410	8047929			
	MR-03		254918	8049040			
	MR-04	Área de Influencia Indirecta	255246	8048709			
	MR-05	AID del DME	263777	8045769			
Aire	MA-01	Área de Influencia Directa	255089	8048644	Material particulado (PM 2.5) Monóxido de Carbono (CO) Dióxido de Azufre (SO ₂)	Trimestral	D.S. N°003-2017-MINAM
	MA-02		255410	8047929			
	MA-03		254918	8049040			
	MA-04	Área de Influencia Indirecta	255246	8048709			
	MA-05	AID del DME	263777	8045769			
Suelo	MS-01	Patio de maquinaria	255209	8048232	Fracción de hidrocarburos F1 ⁽¹⁾ (C6-C10)	Trimestral	D.S. N°011-2017-MINAM
	MS-02	Área de DME	263653	8045619	Fracción de hidrocarburos F2 ⁽²⁾ (>C10-C28) Fracción de hidrocarburos F3 ⁽³⁾ (>C28-C40)		

Fuente: FITSA, 2025

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

Cuadro N°11: Programa de monitoreo ambiental - Etapa de operación y mantenimiento

COMPONENTE	ESTACIÓN	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84		PARÁMETRO	FRECUENCIA/ETAPA DEL PROYECTO	NORMATIVA
			Este	Norte			
Ruido	MR-01	Área de Influencia Directa	255089	8048644	Decibeles escala A dB(A)	Anual	D.S. N°085-2003- PCM
	MR-02		255410	8047929			
	MR-03		254918	8049040			
	MR-04	Área de Influencia Indirecta	255246	8048709			
	MR-05	AID del DME	263777	8045769			
Aire	MA-01	Área de Influencia Directa	255089	8048644	Material particulado (PM 2.5) Monóxido de Carbono (CO) Dióxido de Azufre (SO ₂)	Anual	D.S. N°003-2017- MINAM
	MA-02		255410	8047929			
	MA-03		254918	8049040			
	MA-04	Área de Influencia Indirecta	255246	8048709			
	MA-05	AID del DME	263777	8045769			

Fuente: FITSA, 2025

e. Asuntos sociales

El presente programa comprende la propuesta de medidas de comunicación durante la elaboración del estudio ambiental, durante la ejecución del proyecto y la culminación. Este ítem involucra el desarrollo de talleres informativos a la población del área de influencia del proyecto durante las siguientes etapas.

- Participación ciudadana en la etapa de planificación
- Participación ciudadana en la etapa de construcción
- Participación ciudadana a la etapa de cierre de obra
- Participación ciudadana a la etapa de operación y mantenimiento

3.15. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El proyecto tendrá una duración total de ciento ochenta (180) días calendario, periodo durante el cual el Titular será responsable de la implementación oportuna, continua y eficaz de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA, en concordancia con los compromisos ambientales asumidos, la programación de actividades del proyecto y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

3.16. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de prevención, mitigación y corrección asciende a S/. 140,360.00 nuevos soles durante la etapa de construcción y cierre; el cual detalla la inversión referencial para los programas y planes de las medidas ambientales.

3.17. ANEXOS

La presente FITSA, incluye anexos que complementan y sustentan el análisis ambiental desarrollado, entre los cuales se encuentran: plano de ubicación del proyecto, plano de ubicación de las áreas auxiliares, panel fotográfico, plano del área de influencia ambiental, mapa de monitoreo ambiental, fichas de caracterización y panel fotográfico, entre otros documentos técnicos relevantes.

Finalmente, corresponde señalar que los resultados de la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (FITSA) deberán ser considerados e implementados por el Titular, quien es el responsable de reportar, cuando corresponda, a la Autoridad Ambiental competente (DGAAM-MTC). En ese sentido, el Titular deberá asegurar la adecuada y oportuna aplicación de todas las medidas ambientales establecidas, con la finalidad de prevenir, mitigar, corregir y controlar los impactos ambientales generados por el proyecto, conforme a los compromisos asumidos y a los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del PIP "Creación del servicio de movilidad urbana en el jirón 09 del Promuvi I, Distrito de El Algarrobal de la Provincia de Ilo del Departamento de Moquegua", presentado por la Municipalidad Distrital El Algarrobal, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Decreto Regional N°001-2025-CR/MOQ del Procedimiento Administrativo: "Evaluación de la Ficha Técnica Ambiental (FITSA) con Código PE69897AEEB"
- 5.2. Conforme a la información declarada por el Titular en el numeral 09 de la FITSA, el PIP en materia de evaluación, no se superpone ni se encuentra localizado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento ni Área de Conservación Regional, por lo que no se identifican restricciones ambientales asociadas a dichos regímenes de protección.
- 5.3. El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 5.4. El Titular deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá comunicar formalmente a la Dirección de Gestión Ambiental – DGA de la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM) el inicio de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST). Del mismo modo, el Titular deberá elaborar y presentar el Informe Ambiental de cumplimiento, en el cual se evidencie la implementación efectiva de las medidas de prevención, mitigación y corrección ambiental establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con la normativa ambiental vigente aplicable al manejo de residuos sólidos, efluentes líquidos, emisiones atmosféricas, ruidos, suelos, y demás componentes ambientales que correspondan, en función de la naturaleza y características del PIP.
- 5.5. La FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el Titular y/o representante legal, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. En caso de comprobarse que la información consignada en el citado documento no corresponda a la verdad de los hechos, el Titular y/o representante legal será sujeto a las acciones administrativas, penales y/o judiciales que correspondan.
- 5.6. La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental establecidas en la FITSA.

V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto se recomienda.

- 6.1. Emitir la Resolución Gerencial declarando la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del PIP "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN 09 DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", presentado por la Municipalidad Distrital El Algarrobal.
- 6.2. Remitir el presente Informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su consideración y gestión para la emisión de la Resolución Gerencial, la misma que

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

deberá ser notificado a la Municipalidad Distrital El Algarrobal, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental – DGA de la DGAAM para la supervisión del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en la mencionada FITSA.

Es todo en cuanto informo a usted.

Atentamente,



Max Oscar Moscoso Herrera
ABOGADO
I.C.A.T. 0800



Ing. Maricela Helen Huiza Viza
EVALUADOR AMBIENTAL
CIP. N° 198140



Rubén Callo Hualla
SOCIÓLOGO
CSP. 2689

El presente informe técnico cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en consecuencia, elévese el presente informe técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua, para la emisión de la Resolución Gerencial.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. JORGE FERNANDO LOPEZ YL
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	
PROVEIDO	
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
PASE A: <u>Abog. Ruth</u>	
INDICACIONES:	
☐ Conocimiento y Fines	☐ Trámite Correspondiente
☐ Revisión y Evaluación	☐ Efectuar Acciones Necesarias
☐ Informar	☐ Atender según normatividad
☐ Coordinar con _____	☐ Emitir Respuesta
	☐ Archivar
28 ENE. 2026	
FEC	VºRº



